



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

075/16
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 SEP 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Comodato firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Dirección Provincial de Rendimiento Deportivo de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes en Expte. N° 056/16 – F.C.S.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto que los deportistas de la Provincia de Catamarca lleven a cabo evaluaciones médicas, y de aptitud física; y que los alumnos de la carrera Licenciatura en Educación Física de esta Unidad Académica realicen el ejercicio de actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje; además de promover el intercambio de servicios, conocimientos y cultura, entre ambas instituciones.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria del día 01 de setiembre de 2016)

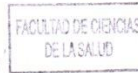
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todas y cada una de sus partes, el Convenio de Comodato entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Dirección Provincial de Rendimiento Deportivo de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, cuyo texto como Adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PATRICIA LILIANA MOYANO
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

075/16
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. Nº
02 SEP 2016

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca con domicilio legal en calle Maestro Quiroga 1^{ra} cuadra s/n, representada en este acto por su Decano el Dr. Omar T. Barrionuevo D.N.I. Nº 14.602.243, en adelante denominada "LA FACULTAD", por una parte y la Dirección Provincial de Rendimiento Deportivo de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, con domicilio legal en Av. México s/rf - Frente al Predio Ferial, representada en este acto por su Director el M^d. Jorge Alberto Herrera D.N.I. Nº 12.433.520, en adelante "LA DIRECCION", acuerdan celebrar el presente convenio, el que se regirá por las normas que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA FACULTAD" otorga en COMODATO a "LA DIRECCION", equipamiento cuyo detalle se consigna en el Anexo y que forma parte del presente Convenio, a los fines que los deportistas de la Provincia de Catamarca lleven a cabo en ese ámbito físico las siguientes actividades, con carácter de exclusivas y excluyentes de toda otra, a saber: a) Evaluaciones medicas, y de aptitud física; b) El ejercicio de actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de todos aquellos alumnos que perteneciendo a la Carrera Licenciatura de Educación Física dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, deban realizar la prácticas para las que tienen competencias los futuros profesionales; c) Toda otra actividad específica que con posterioridad a la celebración del presente Convenio se determine por escrito y de común acuerdo entre las partes.

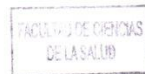
SEGUNDA: USO Y CONSERVACION DE BIENES: Todo el equipamiento que "LA FACULTAD" otorga en comodato a "LA DIRECCION" y se consigna en el detalle del Anexo I, deberán ser restituidos por esta en buen estado de conservación, salvo el deterioro que dicho bienes puedan sufrir por el normal uso y por el transcurso del tiempo. LA DIRECCION hará por su cuenta y cargo el mantenimiento y/o reparación del equipamiento que se concede en comodato, siendo única responsable de su conservación y oportuna entrega, como así también de los riesgos a que los mismos estuvieran expuestos, durante su efectivo uso.

TERCERA: DURACION-RESCISION: El presente Convenio tendrá la duración de dos (2) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindir sin expresión de causa y previa notificación fehaciente, con una antelación no menor de noventa (90) días corridos. El ejercicio de esta facultad rescisoria no generará derecho a indemnización a ninguna de las partes contratantes.

CUARTA: PROFESIONALES AFECTADOS: Se conviene que LA DIRECCION, mediante el dictado del pertinente instrumento legal, precisará en él una nomina detallada de los profesionales de su dependencia que se afectaran para la prestación de los servicios establecidos en la cláusula Primera.



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PATRICIA LILIANA MOYANO
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

075/16

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

02 SEP 2016

QUINTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: LA DIRECCION asumirá exclusivamente toda responsabilidad civil y/o penal por las consecuencias dañosas que se ocasionen, en los días y horarios en que efectivamente se utilice los equipamientos. Los estudios que se realicen con el equipamiento otorgado en comodato, están bajo exclusiva responsabilidad de LA DIRECCION, eximiéndose LA FACULTAD de cualquier responsabilidad sobre los mismos.-----

SEXTA: MODIFICACION: Las Cláusulas del presente acuerdo podrán ser modificadas o ampliadas de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo determinen.-----

SEPTIMA: FUERO: Las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Federal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, fijando su domicilio real y legal LA FACULTAD, en calle Maestro Quiroga Primera Cuadra s/rf y LA DIRECCION, en Av. México s/rf - Frente al Predio Ferial, ambos de la Ciudad de San Fernando de Valle de Catamarca.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-----

F.Cs.S.
R.
E.

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PATRICIA LILIANA MOYANO
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

075/16

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

02 SEP 2016

ANEXO

Descripción	Cantidad
CINTA DESLIZANTE - marca MARQUETTE ELECTRONICS INC - modelo 2000 TREADMILL	01
SENSOR MEDICS Y CICLOERGOMETRO - marca ERGOMETRICS SENSOR MEDICS	01



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PATRICIA LILIANA MOYANO
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD